



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, hoy **lunes dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, a las dieciseis horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de la señorita Concejala y señores Concejales: Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar. - Además asisten: Dr. Ramiro Mayorga, Procurador Síndico Municipal; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; el Ab. Hernán Acevedo Valarezo, Prosecretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, Directores Municipales, medios de comunicación, ciudadanía en general.*

ORDEN DEL DÍA

- 1. Segundo Debate de la “PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LA TASA DE SEGURIDAD EN EL CANTÓN MEJÍA”;*
- 2. Primer Debate de la “ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 008-CLCM-2019 del 13 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Legislación.*

*Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muy buenas tardes con todos, con todas, señores concejales, señorita, concejala, muy buenas tardes, señor procurador síndico, señor secretario. Señor secretario procedamos a constatar el quórum reglamentario para proceder a instalar esta sesión extraordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Buenas tardes señor alcalde, señorita concejala, señores concejales, señores directores, señor alcalde, se encuentra todo el pleno con 7 concejales, por tanto, el quórum requerido para empezar la sesión extraordinaria del día de hoy.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias señor secretario, procedemos a instalar la sesión extraordinaria, por favor, demos lectura al orden del día y a la respectiva convocatoria de hoy.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **CONVOCATORIA:** Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 319 del COOTAD, **CONVOCO** a la Señorita y Señores Concejales a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a realizarse el día lunes 16 de diciembre de 2019, a las 16h00, en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Segundo Debate de la “PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA***



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LA TASA DE SEGURIDAD EN EL CANTÓN MEJÍA”; 2) Primer Debate de la “ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, de acuerdo al Informe Nro. 008-CLCM-2019 del 13 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Legislación. Hasta aquí el orden del día señor alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Gracias señor secretario, al ser una sesión extraordinaria procederemos con el primer punto del orden del día.

1. SEGUNDO DEBATE DE LA “PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LA TASA DE SEGURIDAD EN EL CANTÓN MEJÍA”.-

*Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: En consideración el primer punto del orden del día; tiene la palabra el señor concejal Henry Monga.- Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal, manifiesta: Buenas tardes, con las y los directores, señorita concejala, señores concejales, un saludo al cumpleaños, “feliz cumpleaños”, “feliz 60”, o “feliz 15”, señor prosecretario, señor secretario general, señor procurador síndico, señor alcalde. Una vez que nos puso en consideración del Concejo, realizamos algunas verificaciones, respecto a las observaciones correspondientes, a la ‘Ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’, con este hincapié, señor alcalde, solicito que a través de Secretaría, se realice la lectura de los considerandos y de los articulados, para proceder a la aprobación como corresponde en Concejo, señor alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario, procedamos a dar lectura, del proyecto de ordenanza, y cualquier sugerencia estamos atentos a los señores concejales, señorita concejala, para en ese momento detener la lectura y que procedan a poder emitir cualquier criterio; señor secretario, proceda.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: “**CONSIDERANDO: Que**, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución), consagra que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”; **Que**, el Art. 390 de la Constitución consagra que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”; **Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

COOTAD), en sus literales e) y q), se establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: “e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”; “q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”; **Que**, el Art. 140 del COOTAD señala sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley”; **Que**, el 19 de junio del 2007 se sancionó la Ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía; **Que**, en el cantón Mejía se ha incrementado el índice de la delincuencia, siendo urgente que, por parte de la Gobierno A.D. Municipal, se generen y articulen esfuerzos para garantizar la seguridad de sus ciudadanos, implementando sistemas modernos y adecuados para el control de la delincuencia, por lo que es necesario realizar inversiones de recursos económicos y contar con el aporte de los ciudadanos del cantón; **Que**, el Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía tiene entre sus competencias, prevenir la aparición de nuevos riesgos, de desastres y reducir los existentes, implementando medidas integradas e inclusivas, de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional, que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres; que aumenten la preparación para la respuesta, para la recuperación, y refuercen de ese modo la resiliencia”; hasta aquí los considerandos señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: En consideración, señores concejales y señorita concejala; tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal**, manifiesta: Buenas tardes con todos, señor alcalde, señor secretario, señor prosecretario, señor procurador síndico, señorita concejala, señor vicealcalde, compañeros concejales, compañeros directores que nos acompañan. Señor alcalde, **MOCIONO** que: “Se apruebe en segundo debate, los considerandos de la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales, señorita Concejala? [**APOYAN.** - Concejales: Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor Secretario



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. - **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Moción presentada por el señor concejal Vicente Ayala es la siguiente: “Que se apruebe en segundo debate, los considerandos de la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’”, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** - Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “**Aprobar en segundo debate, los considerandos de la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’**”. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Señor secretario, procedemos con la lectura del articulado.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: “**Art. 1.-** Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente: “**OBJETO.** - Se establece una Tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana y reducir los riesgos de desastres, de origen natural y antrópico del cantón Mejía, en beneficio de los ciudadanos”. **Art. 2.-** Modifíquese la frase “El Ilustre Municipio del Cantón Mejía” del Art. 4, por la siguiente: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”. **Art. 3.-** Sustitúyase la frase: “del cero punto uno por mil (0.1 X 1000)” del Art. 5, por la siguiente: “del cero punto dieciséis por mil (0.16 X 1000)”. **Art. 4.-** Agréguese la siguiente **DISPOSICIÓN FINAL:** ‘La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada y publicada en el Registro Oficial, se publicará también en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía’”; hasta aquí el articulado señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra la señorita concejala Mayra Tasipanta.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Buenas tardes, bueno yo quiero comenzar, deseándole feliz cumpleaños al licenciado, que cumpla mil años más, y que sean exitosos como los que cumple hoy. Buenas tardes, señores y señoras directoras, señores concejales, señor alcalde, señor procurador síndico, señor secretario, señor prosecretario; elevo a **MOCIÓN** que: “Se apruebe en segundo debate el articulado de la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’”, hasta ahí la moción.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por la concejala Mayra Tasipanta, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales, señorita Concejala? [**APOYAN.** - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

apoyo a la moción presentada por la concejala Mayra Tasipanta, señor Secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. - **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Moción presentada por la señorita concejala Mayra Tasipanta es la siguiente: “Que se apruebe en segundo debate el articulado de la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’”, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** - Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “**Aprobar en segundo debate el articulado de la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’**”. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Que me ayuden con la moción global, por favor señores concejales; tiene la palabra el señor concejal David López.- **Dr. David López Robles, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, señor secretario, señor prosecretario, señor procurador, señorita concejala, compañero vicealcalde, compañeros concejales, señores directores. Señor alcalde, **MOCIONO** que: “Se apruebe en segundo debate la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’”. - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Muchas gracias, existe una moción presentada por el concejal David López, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales, señorita Concejala? [**APOYAN.** - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor Secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Moción presentada por el concejal David López es la siguiente: “Que se apruebe en segundo debate la ‘Primera reforma a la ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía’”, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** - Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “**Aprobar en segundo debate la ‘Primera reforma a la**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ordenanza para la determinación y aplicación de la tasa de seguridad en el cantón Mejía”. - *Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señor secretario proceda a la lectura del siguiente punto del orden del día.*

2. PRIMER DEBATE DE LA “ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”, DE ACUERDO AL INFORME NRO. 008-CLCM-2019 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.-

*Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: En consideración señores concejales, señorita concejala; tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal, manifiesta: Muchas gracias, permítame señor alcalde, dar a conocer el informe de la Comisión de Legislación, en cuanto al análisis y razonamiento, conclusiones y recomendaciones. “Los Miembros de la Comisión de Legislación decidieron integrar en un solo cuerpo normativo: la “Ordenanza del nuevo Régimen de Condecoraciones en el Cantón Mejía”, La “Ordenanza Sustitutiva que Regula las Sesiones del Concejo, las Actividades y Remuneración de sus Integrantes”, La “Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”. Con el objeto de integrar las ordenanzas arriba mencionadas se cambia el nombre por el siguiente: “Ordenanza que Regula el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”.El cuerpo normativo consta de 54 Artículos, divididos en: **TÍTULO I DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS INTEGRANTES:** Capítulo I Ámbito, Objeto y Principios. **TÍTULO II DEL TIPO SESIONES Y LAS CONDECORACIONES:** Capítulo I Las sesiones y su instalación; Capítulo II Sesiones Inaugurales; Capítulo III Sesiones Ordinarias; Capítulo IV Sesiones Extraordinarias; Capítulo V Sesiones Conmemorativas y Condecoraciones; Capítulo VI Comisiones Generales en Concejo; Capítulo VII Resoluciones de Concejo. **TÍTULO III DEL ALCALDE O ALCALDESA Y VICEALCALDE O VICEALCALDESA:** Capítulo I Funciones y atribuciones. **TÍTULO IV DE LAS REMUNERACIONES:** Capítulo I Régimen laboral y remuneraciones de los miembros del Concejo Municipal. **TÍTULO V DE LAS COMISIONES:** Capítulo I Conformación y funciones de las Comisiones del Concejo Municipal. **TÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES.** Una vez analizado el cuerpo normativo de la Ordenanza los miembros esta comisión de manera unánime **RESOLVIERON** emitir **INFORME FAVORABLE** al tratamiento en Primer Debate del Proyecto de “Ordenanza que Regula el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”. **RECOMENDACIONES:** Por los antecedentes expuestos la Comisión de Legislación sugiere: 1) Poner en consideración del Concejo Municipal la “Ordenanza que Regula el Concejo Municipal del Gobierno*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”, por parte del señor Alcalde.

2) Aprobar en Primer Debate por parte del Concejo Municipal la “Ordenanza que Regula el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”. Atentamente, **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:** Dr. Henry Monga, presidente; Lic. Vicente Ayala, vicepresidente; Arq. Mayra Tasipanta, vocal. Cabe recalcar señor alcalde, que esta ordenanza fue estructurada con todos los miembros del Concejo, con todos los compañeros concejales, fue una ordenanza bastante debatida, y en ningún momento se buscó, que esté orientada a favorecer, ni a usted señor alcalde, ni a los señores concejales, sino pensando en el bienestar y en la regulación correcta del Concejo Municipal. Por favor, que a través de Secretaría, se proceda a la lectura de los considerandos de la ordenanza.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Atendiendo a lo solicitado por el concejal Vicente Ayala, señor secretario, proceda a la lectura; de la misma manera, si es que existe alguna sugerencia, estamos pendientes para la intervención de cada uno de ustedes; señor secretario, proceda a la lectura.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: **CONSIDERANDO: Que,** el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) consagra que el sector público comprende entre otros: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”; **Que,** el artículo 229 de la Constitución consagra que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”; **Que,** el artículo 238 de la Constitución consagra que los concejos municipales, como gobiernos autónomos descentralizados, “gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”; **Que,** el artículo 240 de la Constitución consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, “tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”; **Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante el COOTAD), establece la facultad normativa de los concejos municipales, “a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”; **Que,** el artículo 56 del COOTAD determina que, “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”; **Que,** el artículo 322 del COOTAD en su segundo inciso, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación; **Que,** el artículo 354 ibídem, señala que, “los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”; **Que,** el artículo 358 ibídem, señala que los concejales como miembros del órgano legislativo del gobierno municipal, “son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración que se fije en acto normativo o resolución [...] En ningún



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno”; **Que**, la disposición Vigésimo Segunda ibídem, señala que, “en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”; **Que**, el 02 de julio de 2007, fue sancionada la “Ordenanza del nuevo régimen de condecoraciones del cantón Mejía”; **Que**, el 03 de agosto de 2011, fue sancionada la “Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”; **Que**, el 06 de mayo de 2016, fue sancionada la “Ordenanza Sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes”; **Que**, el 22 de diciembre del mismo año, fue reformada la mencionada “Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes”; **Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0041 emitido por el Ministerio del Trabajo el 25 de febrero del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 453 de 06 de marzo del mismo año, determina la “clasificación municipal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en las categorías A, B, C o D; sobre la base del Modelo de Equidad Territorial prevista en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, de acuerdo a la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía se encuentra en la categoría “C”; **Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 emitido por el Ministro de Trabajo el 26 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 469 de 30 de marzo del mismo año; reformado por el Acuerdo Ministerial No. 306, publicado en el Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017; contempla la “Escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales”, en la que está incluido el valor de la remuneración de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Mejía; **Que**, el señor Procurador General del Estado, mediante oficio No. 01635 del 4 de mayo de 2011, al absolver la consulta realizada por el Alcalde del Gobierno A. D Municipal del Cantón Mejía, sostiene que, “los concejales son servidores públicos y tienen derecho a todos los beneficios legales”; **Que**, es necesario que las ordenanzas municipales se enmarquen en las disposiciones legales, para que no exista conflicto entre normas de distinta jerarquía; hasta aquí los considerandos señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra la señorita concejala Mayra Tasipanta.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Gracias señor alcalde, sólo una observación de forma, en el artículo 56 es con mayúsculas, “gobierno autónomo descentralizado municipal”, y también en el artículo 354, solo eso por favor.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: ¿Nos podría ayudar con la moción? - **Arq. Mayra Tasipanta Caiza**,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*concejala, manifiesta: Bueno, con estas observaciones señor alcalde, MOCIONO que: “Se apruebe en primer debate los considerandos de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, existe una moción presentada por la concejala Mayra Tasipanta, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales? [APOYAN. - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles]. Existiendo apoyo a la moción presentada por la concejala Mayra Tasipanta, señor Secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. - Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Moción presentada por la señorita concejala Mayra Tasipanta es la siguiente: “Que se apruebe en primer debate los considerandos de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. VOTACIÓN: A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – RESOLUCIÓN. – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “Aprobar en primer debate los considerandos de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”. – Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Señor secretario, procedemos con la lectura del articulado.- **TÍTULO I. DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS MIEMBROS. Capítulo I: Ámbito, Objeto y Principios. Art. 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el normal funcionamiento del Concejo Municipal; sesiones, conformación de comisiones permanentes, ocasionales o técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, dentro del ámbito de las competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley. **Art. 2.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es el órgano de legislación y fiscalización, está integrado por el alcalde o alcaldesa y por siete señoras o señores concejales, elegidos por votación popular. **Art. 3.-** Los miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ejercerán las facultades y atribuciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante también COOTAD) y otras leyes conexas, así también, se abstendrán de ejercer los actos prohibidos en la misma normativa y otras leyes. **Art. 4.-** Los concejales o concejalas, serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

competentes, por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de Corte Provincial. **TÍTULO II. DEL TIPO SESIONES Y LAS CONDECORACIONES:**

Capítulo I. Las sesiones y su instalación: Art. 5.- Las sesiones del Concejo Municipal se realizarán en cuatro modalidades: **a)** Inaugural; **b)** Ordinaria; **c)** Extraordinaria, y; **d)** Conmemorativa. **Art. 6.-** Serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas vigentes. Se sesionará en la Sala de Sesiones o en el Teatro Municipal del Palacio Municipal, en la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, sede del Municipio, previa convocatoria del alcalde o alcaldesa. El concejo municipal podrá reunirse fuera de la sede principal, por decisión del alcalde o alcaldesa, o a pedido de la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo. **Art. 7.-** El quórum para toda clase de sesiones será la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros de Concejo. **Art. 8.-** Las sesiones se instalarán en el día y hora fijados en la convocatoria, o máximo luego de quince (15) minutos. Si no hubiere el quórum una vez transcurrido el tiempo de espera, no se podrá instalar ni desarrollar la sesión. **Capítulo II. Sesiones Inaugurales: Art. 9.-** Los miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, una vez reconocidos mediante la entrega de sus credenciales otorgadas por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con la ley, se instalarán en sesión inaugural previa convocatoria del alcalde o alcaldesa. De no existir el quórum luego de quince minutos de la hora fijada, se instalarán máximo en las siguientes veinte y cuatro horas. La sesión inaugural se realizará en el Teatro Municipal. **Art. 10.-** El alcalde, o alcaldesa a través del prosecretario o prosecretaria, solicitará a los y las concejales las credenciales para verificar su nombramiento, en el caso de no existir prosecretario o prosecretaria, el alcalde o alcaldesa solicitará a un funcionario municipal actúe como secretario ad-hoc, comenzará declarando constituido el Concejo y se procederá a elegir de su seno al vicealcalde o vicealcaldesa; que durará en funciones dos años; y, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del Concejo, de una terna presentada por el alcalde o alcaldesa. **Capítulo III. Sesiones Ordinarias: Art. 11.-** El Concejo sesionará ordinariamente cada ocho días, previa convocatoria del alcalde o alcaldesa, los días jueves a las 09h00, o cuando el alcalde o la alcaldesa lo convoque, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, y se acompañará al orden del día los documentos respectivos. La convocatoria se realizará por escrito, a través de la Secretaría del Concejo. El orden de tratamiento de los temas propuestos por el alcalde o alcaldesa en la convocatoria, puede ser cambiado a pedido de cualquiera de los integrantes del Concejo, o agregarse otros puntos con el voto conforme de la mayoría de los integrantes. En ningún caso se puede retirar los puntos que constan dentro del orden del día. **Art. 12.-** Las sesiones se realizarán el día y la hora que el alcalde o alcaldesa señale en la convocatoria, convoque lo señalado en el artículo 11 de la presente



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ordenanza. Cuando la fecha en que debe realizarse la sesión ordinaria, coincida con la fecha de una sesión conmemorativa, se realizará la sesión conmemorativa. **Art. 13.-** Cada sesión durará hasta que se agoten todos los puntos del orden del día; de no ser posible, el alcalde o alcaldesa la suspenderá, y en el mismo acto convocará a nueva reunión, la que se realizará máximo dentro de las siguientes veinte y cuatro horas, para tratar los temas no resueltos. Si tampoco se evacuren todos los puntos, éstos se analizarán y resolverán en primer lugar en la siguiente sesión ordinaria. Si los temas revisten especial importancia y urgencia, mediante una moción conforme con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes, el Concejo podrá declararse en sesión permanente. **Capítulo IV. Sesiones Extraordinarias: Art. 14.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando existan temas de interés y que no se hayan tratado en sesión ordinaria. **Art. 15.-** La convocatoria la realizará el alcalde o alcaldesa por propia iniciativa, o por pedido de al menos la tercera parte de los miembros del Concejo Municipal, a través de la Secretaría del Concejo, con un mínimo de veinte y cuatro (24) horas de anticipación. **Art. 16.-** En la sesión extraordinaria sólo se analizarán y resolverán los puntos del orden del día propuestos; por ningún concepto se podrán incluir puntos adicionales dentro del orden del día. **Capítulo V. Sesiones Conmemorativas y Condecoraciones: Art. 17.-** Se realizará las sesiones conmemorativas el 23 de julio y el 11 de noviembre de cada año, fechas en que se conmemoran los aniversarios de cantonización de Mejía e independencia de Machachi, respectivamente. El orden del día para su celebración se elaborará y aprobará en una sesión ordinaria del Concejo. **Art. 18.-** En la sesión conmemorativa del 23 de Julio se otorgará las siguientes condecoraciones: **1) “Panzaleo de Oro”.** - Se otorgará a las altas dignidades de estado como: Presidente y Vicepresidente de la República, ministros de estado, diplomáticos, Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas, presidente del Concejo Nacional de la Judicatura, presidente o miembro del Consejo Nacional Electoral, prefecto provincial de Pichincha, alcaldes de cantones amigos o cualquier alta autoridad política que haya aportado al desarrollo del cantón Mejía. Será una medalla de oro con el escudo del cantón Mejía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la inscripción de orden de honor “Panzaleo de Oro” en el anverso. **2) “Oro y Esmeralda”.** - Se otorgará a los ciudadanos e instituciones que hayan contribuido al desarrollo económico y social del cantón Mejía. Será una medalla de oro con la bandera del cantón Mejía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “Oro y Esmeralda” en el anverso. **3) “Valle de los nueve volcanes”.** - Se otorgará al ciudadano, institución o empresa que se haya destacado en la protección, conservación y cuidado del ecosistema del cantón Mejía. Será una medalla de oro con la grabación de un indígena Panzaleo, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “Valle de los nueve volcanes”. en el anverso. **4) “Veintitrés de Julio”.** - Se otorgará a la institución pública o privada que



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

haya contribuido al engrandecimiento del cantón Mejía, al cumplir sus bodas de aniversario por veinticinco (25) años de fundación. Será una placa con el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la que se grabará el decreto legislativo mediante el cual se elevó a categoría de cantón, el nombre del condecorado y la fecha. 5) **“Botón Institucional”**. - Se otorgará al empleado u obrero municipal que haya cumplido 25 años de labor en la institución. Será un botón de oro con el nombre del homenajeado grabado en la parte posterior. **Art. 19.-** En la Sesión Conmemorativa del 11 de noviembre se otorgará las siguientes condecoraciones: 1) **“José Mejía Lequerica”**. - Se otorgará a los abanderados del pabellón nacional de las instituciones educativas del cantón Mejía. Será una medalla de oro con el rostro de José Mejía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor **“José Mejía Lequerica”** en el anverso. 2) **“Once de Noviembre”**. - Se otorgará a los ciudadanos, medios de comunicación o periodistas que se hayan destacado en la defensa y promoción del cantón Mejía y de la patria. Dentro de esta condecoración existirán las siguientes categorías: **a)** Medios escritos, radiales y televisivos, o; **b)** Medios digitales. Será una cruz de oro más un collar, en el anverso se grabará el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la fecha de la gesta que simboliza la emancipación política de Machachi. 3) **“Eugenio Espejo”**. - Se otorgará al ciudadano mejicense, que hubiere desarrollado una valiosa labor intelectual o científica, mediante publicaciones o descubrimientos que enaltezcan al cantón Mejía. Será una medalla de oro con la fotografía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor **“Eugenio Espejo”** en el anverso. 4) **“Carlos Brito Benavides”**. - Se otorgará al ciudadano mejicense, que se hubiere distinguido en las artes plásticas, musicales, literarias o teatrales. Será una medalla de oro con la fotografía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor **“Carlos Brito Benavides”** en el anverso. 5) **“Segundo Miguel Salazar”**. - Es una condecoración al mérito educativo y/o deportivo, se concederá al maestro mejicense, que se haya distinguido por su fecundo trabajo, aporte intelectual e integral en favor de las nuevas generaciones, o al deportista que se haya distinguido a nivel local, nacional e internacional, y que haya dejado en alto el nombre del cantón Mejía. Será una medalla de oro con la fotografía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor **“Segundo Miguel Salazar”** en el anverso. **Art. 20.-** Junto con las condecoraciones se entregará un acuerdo legalizado con el sello del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y autenticado con las firmas de los señores: alcalde o alcaldesa, concejales y secretario o secretaria general. **Art. 21.-** El Comité de Gestión y Promoción Cultural, la Comisión de Educación y Cultura, junto a la Dirección de Participación Ciudadana o su equivalente, serán los encargados de organizar y elaborar las mencionadas condecoraciones. En la condecoración **“José Mejía Lequerica”**, además de la medalla y del acuerdo, se entregará un dispositivo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

electrónico que será aprobado a través de resolución del Concejo Municipal. **Art. 22.-** Los señores ex alcalde o ex alcaldesa, los señores ex concejales o concejalas, que en el ejercicio de sus funciones hayan contribuido al engrandecimiento del cantón Mejía, pueden ser merecedores a las condecoraciones, después de al menos un periodo de haber cesado en sus funciones. **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Por favor, algo que quería tal vez sugerir, a veces existen muchas suspicacias y les pondría ahí en consideración de los compañeros concejales, en cuanto al tema de lo que manifiesta, que “será una medalla de oro”, en algunos puntos, no sé si es que se puede poner, “será una medalla dorada” o “será un botón dorado”, porque de pronto, si no cumplimos con la ordenanza, tal vez somos sujetos de destitución, siempre puede existir eso y creo que para evitar eso, más bien ponerle el nombre “dorado”, donde está “oro”, y creo que con eso se subsanan.- **Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde,** manifiesta: También señor alcalde, muy buenas tardes con todos; a la comisión que por favor revise, porque dice la “11 de noviembre”, será una “cruz de oro”, más un “collar”, y veo que en los otros no hay collares, entonces revisar por qué será, tal vez porque es la “11 de noviembre”, tal vez ahí, como que está esta condecoración un poquito más que las otras, entonces vaya a haber un poco de discriminación; a la comisión simplemente esas sugerencias, que le vean, porque como que no está equitativo con los otros.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal,** manifiesta: Si lo puede leer señor vicealcalde, “será una cruz de oro, más un collar”, no está separado con una coma, sino sería, “será una cruz de oro, más un collar”, considero que podríamos mejorar la redacción, ya que, de hecho ustedes también estuvieron participando, en todo caso fueron transcritos tal cual como se dio lectura, en todo caso con respecto al asunto este, de la medalla de oro con la grabación, creo que sería importante que consultemos cuál es el material, no podríamos ponerle en este caso, será una “medalla dorada con la grabación”, veríamos cuál es el material señor alcalde, en el cual se elabora todo eso y generaríamos la incorporación dentro de la ordenanza. En el artículo 21, nada más en el segundo párrafo, “Condecoración José Mejía Lequerica, además de la medalla y del acuerdo, se entregará un dispositivo electrónico que será aprobado el través de resolución del Concejo Municipal, “propuesto por la Comisión de Educación”, tendríamos que incluir eso, que la “Comisión de educación”, a través del pedido necesario al Distrito; asimismo con la promoción. cultural y la Dirección de Participación Ciudadana, propongan el listado y las personas a las cuales se les entregará; este artículo 21 fue socializado con todos los compañeros, estuvieron de acuerdo para que además del reconocimiento que usted lo hizo señor alcalde, cuando hubo el 11 de noviembre y ellos pasaron a estar dentro de la tarima, y luego se les invito un almuerzo, se les incentive para que este Municipio trabaje con el tema educativo. Averiguaremos el texto en sí, a fin de que no genere ninguna controversia posterior, a fin de que la medalla sea del material que sea considerado señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Gracias, continuemos señor



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

secretario.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Capítulo VI. Comisiones Generales en Concejo: Art. 23.-** En la última sesión de cada mes, el Concejo podrá recibir en comisión general a personas naturales o jurídicas, barrios u organizaciones, que lo soliciten por escrito con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación, en la que motivarán el pedido, caso contrario, el alcalde o alcaldesa no lo pondrá en consideración del Concejo Municipal. Una vez escuchada la petición de la comisión general, puesta en consideración por el alcalde o alcaldesa; a través de Secretaría General, un concejal o concejala mocionará, de ser el caso, la incorporación de su tratamiento dentro del orden del día. **Art. 24.-** Dentro del tratamiento de la comisión general, el alcalde o alcaldesa concederá la palabra a una sola persona; al solicitante o al representante de la persona jurídica, barrio u organización, quien tendrá el tiempo máximo de diez (10) minutos. Terminada la exposición, el alcalde o alcaldesa podrá intervenir de estimarlo necesario e inmediatamente dará por terminada la comisión general. **Art. 25.-** Una vez expuesta la comisión general, el alcalde o alcaldesa pondrá en consideración del Concejo Municipal, para que este emita una resolución en caso de considerarlo necesario. **Capítulo VII. Resoluciones de Concejo: Art. 26.-** En cada tema del orden del día que se esté tratando, los integrantes del Concejo podrán intervenir hasta dos veces; diez minutos en la primera y cinco minutos en la segunda. Cumplidos dichos tiempos, el alcalde o alcaldesa, o quien presida la sesión suspenderá la intervención. Las resoluciones se referirán exclusivamente al tema en debate, si el interviniente se refiere a otro tema o se emite ofensas a un compañero u otra persona, el alcalde o alcaldesa y los demás integrantes del Concejo, solicitarán que se refiera al tema; esto es, punto de orden, o que cese las ofensas, según el caso. Si el concejal o concejala persiste en su actuación, el alcalde o alcaldesa suspenderá definitivamente la intervención. **Art. 27.-** Una vez terminado el debate sobre el tema que se esté tratando, cualquier integrante del Concejo, a excepción del alcalde o alcaldesa, podrá mocionar; la moción requerirá el apoyo mínimo de otro concejal para dar paso a la votación; caso contrario, será necesaria una nueva moción que tenga el respectivo apoyo. De haber dos o más mociones, se dará paso a la primera, en caso de no tener apoyo ni los votos necesarios, se dará paso a las otras, en el orden de presentación. Una moción puede ser modificada por pedido de cualquiera de los integrantes del Concejo, siempre que el mocionante acepte, de ser necesario el alcalde o alcaldesa decretará un receso en la sesión por un tiempo máximo de treinta (30) minutos. Una vez acogida la moción, ningún integrante podrá intervenir, salvo para expresar su voto. **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Tiene la palabra el señor concejal Andrés Guarderas.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: Señor alcalde, señor secretario, señor procurador, señor prosecretario, señor vicealcalde, señorita concejala, compañeros concejales, señores directores; quisiera hacer tres observaciones, en relación a este artículo, en primer lugar, aquí habla en relación a la moción que se pueda dar un receso**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de hasta 30 minutos, de ser necesario, el alcalde lo decide, primero creo que tal vez no es sólo relacionada a una moción, sino que como hemos hecho en otras ocasiones, se ha solicitado hacer recesos inclusive sin una moción o la moción ha sido hacer receso para inclusive preparar, por ejemplo, una misma moción o una resolución; entonces la observación a la comisión es que se vea una redacción, para que el receso no esté ligado únicamente a la moción, sino que también pueda darse en algún otro momento sin la necesidad de la moción, eso por un lado; por otro lado, también aquí se estipula específicamente un receso de 30 minutos, creo que habría que dejarlo abierto, de acuerdo a la necesidad pueden ser 15 minutos, 30 o hasta una hora, o más, como ya nos ha sucedido, entonces ese punto; y un tercer punto, que quisiera que revise la redacción la comisión, en el sentido de que dice, una vez acogida la moción ningún integrante podrá intervenir, salvo para expresar su voto, creo que también nos ha sucedido, que alguien lanza una moción y enseguida otro compañero, apoya o varios compañeros apoyan a esa moción y es como que ya no hay oportunidad, para poder expresar alguna observación, incluso hacer una sugerencia de modificación; entonces ahí la solicitud a la comisión, es que analice que se pueda, una vez lanzada la moción, que haya espacio para observaciones o sugerencias, en cuanto a la moción, antes de ser acogida la moción.-

***Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Bueno, primero creo que es muy valedero el tema de la primera parte, en lo que se propone del cambio que nos dice el compañero concejal Andrés Guarderas, los minutos también me parece que podría borrarse tranquilamente, porque a veces los minutos que se han pedido han sido antes de la moción, no después de la moción, por lo general han sido antes de la moción, para poder tener más criterio y también en las resoluciones. En el tema de la intervención luego de la moción, ese es el derecho parlamentario, o sea, si ya existe una moción calificada, esa moción es la que está validada dentro del pleno del Concejo. es así como también el artículo 26 que nos sucedió la otra vez, me parece muy acertada, “las resoluciones se referirán exclusivamente al tema del debate, si el interviniente se refiere a otro tema o emitiera ofensas a un compañero o a otra persona, el alcalde o alcaldesa y los demás integrantes del Concejo, solicitarán que se refiera al tema, esto es punto de orden o que cesen las ofensas, según sea el caso” y “si el concejal o concejala persiste en su actuación, el alcalde o alcaldesa, suspenderá definitivamente la intervención”; esos temas me parecen totalmente válidos y acertados, no sé yo hasta qué punto se pueda modificar algo, que dentro del derecho parlamentario se procede en cualquier situación, aquí pasó un tema que está establecido en el 26 y yo actué como ejecutivo, y el otro tema en la moción, ya el momento que está calificada, es difícil regresar nuevamente, generaría más bien creo, más controversias; tiene la palabra el concejal Henry Monga.-*

***Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal,** manifiesta: Bueno, señor alcalde, podríamos incorporarle compañero concejal, dentro del artículo 27, en el tercer párrafo, en la que manifieste, que en el caso de no existir una moción, un concejal o concejala,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*podrá mocionar un receso de hasta 60 minutos, con el objeto de elaborar la moción respectiva, eso puede ir incorporado en el párrafo penúltimo, serían hasta 60 minutos, si todos están de acuerdo, a fin de que se pueda generar hasta 60 minutos como tiempo máximo; respecto a lo que manifestaba sobre la calificación de la moción, es un procedimiento parlamentario, no solamente regulado en esta ordenanza, está también regulado en el COOTAD, que una vez esté calificada la moción, lo que procede es someter a votación, incluso la ley orgánica de la función legislativa, también contempla lo mismo, esa práctica se la hace a todo nivel, lo que si les sugiero compañeros, es que antes de elaborar la moción, que una vez que agotemos el debate, ahí se presente la moción, porque en la parte de acá me dice, una vez terminado el debate; a veces no concluimos el debate y alzamos la mano y mocionamos, entonces eso nos permite, o sea, prácticamente se quedó alguien con la intención de generar alguna observación, entonces antes de generar la moción, dejemos que los compañeros intervengan, generen el debate y podamos realizar un procedimiento parlamentario adecuado.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Concejal Andrés Guarderas tiene la palabra.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: Si, justamente la preocupación, la inquietud es en el sentido de que, creo que nos sucede, sobre un tema en particular, cualquiera de los compañeros concejales o señorita concejal expone el tema, lo plantea, y al final de analizar el tema, de una vez se lanza la moción, y por ahí otra compañero, quien quiera que sea, apoya la moción, entonces se califica la moción y ya el debate se acabó; entonces en ese sentido, yo sí sugiero a la comisión que analice, que primero como dijo el concejal Monga, primero se dé paso al debate, que haya la posibilidad de debatir y analizar antes de que se califique la moción, porque sino es como que uno se siente coartado, o impedido de expresarse respecto al tema o incluso respecto a la moción, porque también puede ser para hacer una observación, una sugerencia para mejorar la moción, pero si ya se califica inmediatamente ya queda sin la posibilidad de hacer cualquier observación.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, únicamente para subsanar esto, creo que podríamos emular algo que sucede, antes del siguiente punto, el señor prosecretario podría tomar nota de quienes van a participar dentro del punto y con eso solventaríamos en el tema, lo incluiremos aquí, que antes del debate, el señor prosecretario preguntará respecto a los participantes dentro del debate.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, puede ser que en el proceso, de lo que usted lleva la sesión señor alcalde, antes de que usted pida que se califique la moción, si ya tiene apoyo, permitir que se abra a primer debate, y una vez que se diga no hay más, procedemos a calificar.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Bueno, de mí parte compañeros, creo que siempre el momento que yo pregunto, si es que hay apoyo a la moción a veces habido alguna intervención, yo dejo pasar eso, sobre todo estos puntos es cuando las sesiones en Concejo se vuelven muy álgidas, entonces creo que ahí es donde el Ejecutivo, tiene que ser más tajante, en el*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

proceso de que exista de pronto alguna riña, algún conflicto, algún problema, pero créanme que yo no he visto esa situación, yo incluso siempre he tratado de dar la palabra, a veces yéndome en contra, del proceso de la calificación misma de la moción, pero eso es porque hay la apertura y creo que cuando hay la apertura, tranquilamente se puede generar esa situación, creo que solamente ha pasado una vez, hasta el día de hoy, donde tal vez a mí me tocó, proceder de acuerdo a lo que dice el derecho parlamentario o esta normativa de derecho parlamentario, pero el resto creo que siempre ha habido la apertura, a pesar de que ya hemos calificado la moción.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: En este artículo 26, por ejemplo, lo que dice el concejal Guarderas, por ejemplo, aquí dice, “en cada tema del orden del día que se esté tratando”, ejemplo hoy, estamos tratando la ordenanza, los integrantes del Concejo podrán intervenir hasta 2 veces, 10 minutos en la primera y 5 minutos en la segunda, no sé si se puede modificar algo de esto, por ejemplo, en este tema que estamos tratando compañeros, ya he intervenido dos veces o tres o dos, pero no han sido los diez, ni cinco minutos, por ejemplo, no sé, cuando se esté tratando ordenanzas, no solo intervenimos dos veces, a veces tres, porque interrumpimos porque algo está mal, por ejemplo, no sé si se pueda poner algo más a eso o necesariamente se deba quedar, porque si es sólo así, sólo podríamos hablar dos veces en un tratado de ordenanza, como hoy, un ejemplo, ahí sí me gustaría de que se pueda poner alguna situación compañeros, sobre todo de la comisión.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Yo ahí tengo otro criterio, nosotros en el articulado, cuando se lee, no es que solamente tenemos la intervención de dos, se hacen partes, estamos dando el considerando, pregunto una moción; vamos al articulado, va otra moción; vamos a la parte final, nuevamente vuelvo a considerar, y terminamos nuevamente generando otra vez una pregunta, es decir, si es que el concejal tuviera la intervención en una ordenanza, tuviera la opción de participar 8 veces, porque son prácticamente 4 veces que se mociona, entonces yo creo que es más que suficiente esta situación, si no haríamos eternas las sesiones y ojo que la producción legislativa, yo estaba conversando con algunos compañeros alcaldes, la producción legislativa que estamos teniendo aquí, en el municipio de Mejía es súper alta y eso al final donde podamos generar ya nuestra rendición de cuentas, se va a ver la producción de ordenanzas, de resoluciones, en un comparativo es altísima, la que se va generando aquí.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Señor alcalde, la pregunta era, porque por ejemplo en este artículo, no dice en cada ítem o en cada parte, sino dice en cada tema del orden del día, este es un solo tema en sí, por eso era la pregunta, porque se ha intervenido más de dos veces, que aquí nos dice el reglamento, “en cada tema del orden del día”.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Bueno señor alcalde, con respecto a la pregunta de la concejala, de hecho el artículo 26, señala en cada tema del orden del día que se está tratando, los integrantes del Concejo podrán intervenir hasta 2 veces, 10 minutos en la primera y 5 minutos en la segunda, cumplido



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

este tiempo, el alcalde, quien preside la sesión, suspenderá la intervención; si bien es cierto, no existe una determinación de cómo se van aprobando las ordenanzas, ciertamente nosotros la hemos generado a través de algo que ya es general, de hecho nosotros incluso, hay municipios que aprueban artículo por artículo y presentan con moción cada artículo, cada artículo, es decir, solicit señor alcalde que se emociona el artículo y quede de la siguiente manera, y de ahí califican la moción y se queda prácticamente ya determinado, como queda el artículo, o sea nosotros lo hemos hecho por bloques, hay municipios, como el de Rumiñahui, que prácticamente aprueban sin debate, sin lectura de artículos, el presupuesto, ellos aprobaron sin absolutamente nada, sin verificación, nosotros estamos realizando un trabajo articulado, para no dejar las observaciones que son válidas. Considero que aquí le podríamos incluir un párrafo, en qué cuando se esté tratando ordenanzas y resoluciones, el concejal puede hacer uso de la palabra, hasta las veces que sean necesarias; consideraría ya le vamos a encontrar la redacción adecuada, pero en el caso de los puntos del orden del día, eso sería distinto, porque sino la sesión será inmanejable, sólo sumemos los 15 minutos por 7, prácticamente aquí nos tardaríamos muchísimo, entonces lo incluiríamos dentro del párrafo.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Bueno, permítanme la palabra señor alcalde, señores concejales. Bueno por el mero hecho de que el Concejo es un órgano legislativo, y refiriéndonos exclusivamente a las ordenanzas, no se refiere al tema específico, sino a la ordenanza, como vuelvo y repito, ustedes son legisladores, pues sí tienen el tema del tratamiento en cada punto, como lo dijo el propio doctor Henry Monga, cada municipio tiene un procedimiento parlamentario en el tema de las ordenanzas distinto; en nuestro caso, ha sido en el tema por capítulos, por considerandos, por disposiciones y en su parte integral, entonces ahí se entendería que por el hecho de que ustedes son legisladores, pues cada tema como lo hemos venido haciendo, pues sí tienen el uso, me imagino hasta dos veces por cada acápite, entonces esa es una aclaración, porque la ordenanza no es del tema específico, ustedes son legisladores, entonces ustedes se refieren al tema de la de la ley que nos compete que es la ordenanza.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Continuemos con la lectura.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **Art. 28.-** Acogida la moción por Secretaría General, el alcalde o alcaldesa solicitará la toma de votación sea esta: ordinaria, nominal o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y una vez dispuesta la votación por el Ejecutivo, no podrán abstenerse de votar, ni retirarse del salón de sesiones; todo voto en blanco se sumará a la mayoría. **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Solo una pregunta ahí, por ejemplo, en este artículo habla sobre acogida la moción por secretaría general, pero por ejemplo en el artículo 11, habla sobre sólo de la Secretaría, no sé si en todo se deba poner “secretaría general” o dependiendo de los artículos, por ejemplo, en el artículo 11 dice: “secretaría del Concejo”, igual pasa en los otros artículos, y en éste se pone secretaría



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

general sólo esa pregunta.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: *Habría que buscar sólo un nombre, yo creo, “secretaría general”, y todo vaya “secretaría general”, o “secretaría de Concejo”, y todo poner “secretaría de Concejo”.*- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **Art. 29.-** *El alcalde o alcaldesa intervendrá con voz y voto en las decisiones del Concejo; en caso de empate su voto será dirimente y será el último en votar. Art. 30.-* *La votación de los integrantes del Concejo puede ser ordinaria, nominativa o nominal razonada. En caso de que el voto sea razonado, este podrá hacerse únicamente en relación al tema y por máximo cinco minutos, transcurrido ese tiempo el alcalde o alcaldesa exigirá se proceda a votar. Art. 31.-* *Las resoluciones se tomarán por mayoría simple; es decir, con el voto conforme de la mitad más uno de los concurrentes a la sesión. Art. 32.-* *Todos los temas que se traten en la sesión del Concejo deben ser resueltos mediante moción de uno de sus integrantes. Solo cuando no existan todos los documentos o se requiera de informes adicionales, la decisión podrá quedar pendiente hasta recopilarlos; el tema será debatido y resuelto en otra sesión. Art. 33.-* *Las resoluciones entrarán en vigencia una vez notificadas a los interesados, cuando sea necesario, y su ejecución no se suspenderá aun en el caso de presentarse un reclamo o recurso administrativo. Únicamente los acuerdos y resoluciones son impugnables en la vía administrativa, más no las ordenanzas. Art. 34.-* *Para la promulgación y publicación de las ordenanzas, el alcalde o alcaldesa deberá enviarlas para su publicación al Registro Oficial; así mismo dispondrá la publicación de las ordenanzas y resoluciones de Concejo, en la Gaceta Oficial y en el dominio web de del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía. Art. 35.-* *Las resoluciones pueden ser reconsideradas ha pedido de uno de los integrantes del Concejo, en la misma sesión o máximo en la siguiente sesión ordinaria. Si es en la misma sesión puede ser verbal o escrita, caso contrario siempre será escrita; para que conste en el orden del día de la siguiente sesión, los pedidos deben ser fundamentados. Para acoger dicha reconsideración, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo.* **TÍTULO III. DEL ALCALDE O ALCALDESA Y VICEALCALDE O VICEALCALDESA. Capítulo I. Funciones y atribuciones: Art. 36.-** *El alcalde o alcaldesa, es la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; el vicealcalde o vicealcaldesa lo reemplazará. Art. 37.-* *El vicealcalde o vicealcaldesa, durará en funciones dos años, será designado en la sesión inaugural del Concejo, reemplazará al alcalde o alcaldesa, no perderá por esta designación su calidad de concejal; subrogará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días. Art. 38.-* *Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa las previstas en el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Art. 39.-* *Solo cuando el vicealcalde o vicealcaldesa, subrogue al alcalde o alcaldesa por ausencia definitiva o temporal mayor a quince días, el Secretario General del Concejo Municipal convocará al concejal o concejala alterno o alterna para que se principalice.*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Art. 40.- En caso de ausencia definitiva del vicealcalde o vicealcaldesa, el Concejo elegirá al reemplazante, quien actuará hasta que culmine el período de su antecesor. Si la ausencia es temporal, por quince días o más, de ser necesario, se nombrará un vicealcalde o vicealcaldesa interino/a hasta que el titular se reintegre. **Art. 41.-** El concejal o concejala alterno o alterna del vicealcalde o vicealcaldesa, cuando actué por subrogación de aquél por falta temporal o definitiva, lo hará en calidad de concejal principal. **TÍTULO IV. DE LAS REMUNERACIONES: Capítulo I. Régimen laboral y remuneraciones de los miembros del Concejo Municipal:** **Art. 42.-** El alcalde o alcaldesa laborará a tiempo completo, no podrá ejercer su profesión ni ocupar otro cargo público; percibirá la remuneración mensual fijada mediante, Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 del 26 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 469 del 30 de marzo de 2015; la cual coloca al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en la categoría "C", y gozará de los beneficios establecidos legalmente para los servidores públicos. **Art. 43.-** Los concejales y las concejalas, por el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la ley, percibirán una remuneración mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del alcalde o alcaldesa; y, tendrán derecho a todos los beneficios previstos en la ley para los servidores públicos y no podrán ocupar otro cargo público. Respecto al otorgamiento de vacaciones a los miembros del Concejo: **a)** Las vacaciones serán autorizadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las mismas que se otorgarán por el tiempo de treinta días, están serán remuneradas y se podrán otorgar una vez cumplidos los once meses de función. El alterno o alterna que reemplace al titular que esté en goce de vacaciones, percibirá también la remuneración correspondiente. **b)** El Concejo autorizará las vacaciones según el orden cronológico en el que se hayan presentado las respectivas solicitudes. En ningún caso se autorizará al mismo tiempo a más de dos concejales o concejalas. **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal,** manifiesta: Aquí una sugerencia, el artículo 43 habla sobre las remuneraciones y el punto a), punto b), habla sobre las vacaciones, la sugerencia sería quizás de hacerle un artículo aparte, que trate sobre las vacaciones específicamente, el artículo anterior que habla sobre remuneraciones, o sea no tiene que ver con el tema de las vacaciones, esa sugerencia.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: **Art. 44.-** Los concejales o concejalas asistirán a todas las sesiones del Concejo; de las Comisiones y a las reuniones de trabajo debidamente convocadas. **Art. 45.-** En caso de transgresión a lo previsto en el artículo 44 de esta ordenanza, será sancionado con una multa del diez por ciento (10%) de la remuneración total de no presentar justificativo alguno. **Art. 46.-** Cuando actué el concejal o concejala alterna, percibirá la remuneración que corresponda al concejal principal. No podrán actuar a la vez el o la principal y el alterno o la alterna. **Art. 47.-** El vicealcalde o vicealcaldesa cuando subroge al alcalde o alcaldesa, percibirá la remuneración que corresponde a la primera autoridad ejecutiva por el



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*tiempo de subrogación, pero no percibirá la remuneración de concejal. Si dirige o preside la sesión por encargo o delegación del alcalde o alcaldesa, percibirá la remuneración que le corresponde como concejal.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Compañeros, en el artículo 43, el literal b), “el Concejo autorizará las vacaciones en el orden cronológico, en el que se hayan presentado las respectivas solicitudes, en ningún caso se autorizará el mismo tiempo a más de 2 concejales o concejales”, yo creo que ahí no debería ir, “en ningún caso se autorizará al mismo tiempo a más de dos concejales o concejales”, puede ser que suceda, y si sucede tal vez estaremos vistos a no sesionar a no proceder en algún tema, yo creo que eso se le puede, tranquilamente dejar abierto, tal vez puede haber algún momento, en que justo coinciden dos concejales que si tengan que irse, pero tal vez por eso no podamos realizar la sesión, más de 2 tal vez, o sea tres, creo que sería difícil. Porque se entiende que si es que piden vacaciones, sería más de 15 días y estaría su alterno para que le reemplace, entonces creo que dos concejales, tranquilamente un tercero, creo que bien difícil, que tal vez 3 se vayan de vacaciones al mismo tiempo, pero dos puede ser que si suceda.- Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: Señor alcalde y compañeros, en verdad, las vacaciones la mayoría, normalmente se toman en julio, agosto y ahí va a ser la pelea, de quién pone primero la solicitud, para asegurarse de que sale a vacaciones y si más de 2 no pueden salir de vacaciones en ese mes, puede ser un problema, yo desde ya voy a poner la solicitud. Bueno creo que en la medida en que está estipulado, que actúe el alterno, salimos de vacaciones un mes entero, pues habrá en esos meses, un nuevo Concejo que haya dos o tres concejales o concejales alternas, no habría que limitarle a sólo dos, creo que más bien habría que dejarlo abierto.- Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal, manifiesta: A mí lo que me preocupa un poquito señor alcalde, es en el sentido, del momento en que toque ejecutar el 10%, por no asistir a las comisiones o a una sesión del Consejo, ¿Qué va a pasar con nosotros?, entonces nosotros debemos estar convencidos, de que siempre vamos a cumplir o no nos vamos a resentir, el momento en que nos apliquen una multa, porque también ese es el compromiso señor alcalde; ya ahí vamos a hablar de la responsabilidad que tenemos en la toma de decisiones.- Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala, manifiesta: Claro, por ejemplo, “asistirán a todas las sesiones del Concejo”, por ejemplo, si han pedido vacación, o han pedido temas de calamidad o alguna cosa, que no han podido asistir a la sesión del Concejo, y en ese caso no le pondremos aquí, por alguna situación que no puedan asistir a la sesión del Concejo.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Continuemos compañeros.- Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: **TÍTULO V: DE LAS COMISIONES. Capítulo I: Conformación y funciones de las comisiones del Concejo Municipal: Art. 48.-** El Concejo hasta la segunda sesión ordinaria, después de haberse constituido, designará de entre sus miembros las comisiones permanentes en el número que considere necesarias, quienes durarán en funciones dos años, concluido el período*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

se realizará una nueva elección. Las comisiones permanentes serán las siguientes: **a)** Comisión de Mesa; **b)** Comisión de Planificación y Presupuesto; **c)** Comisión de Igualdad y Género; **d)** Comisión de Servicios Públicos e Higiene; **e)** Comisión de Legislación; **f)** Comisión de Fiscalización; **g)** Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y; **h)** Comisión de Educación y Cultura. **a) La Comisión de Mesa.** - Se integrará por el alcalde o alcaldesa quien la presidirá; el vicealcalde o vicealcaldesa; y un concejal o concejal designado por el Concejo. Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa: **i.** Elaborar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal; **ii.** Tramitar las denuncias de remoción de cualquier integrante del Concejo Municipal, para lo cual emitirá informes favorables o desfavorables en los que se califique o desvirtúe las denuncias; **iii.** Decidir la comisión que deba emitir el informe correspondiente, sobre temas que generen controversia, para conocimiento del Concejo Municipal. **b) Comisión de Planificación y Presupuesto.** - Previa la delegación del alcalde o alcaldesa: **i.** Promover la planificación estratégica, operativa e institucional; **ii.** Propiciar la aprobación de ordenanzas, resoluciones y acuerdos sobre la materia; e, **iii.** Impulsar procesos de presupuesto, tasas y contribuciones, deuda pública y demás asuntos que comprometan recursos financieros de la administración municipal. **c) Comisión de Igualdad y Género.** - La comisión permanente de igualdad y género se encargará de: **i.** La aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; **ii.** Fiscalizar que la administración municipal cumpla con ese objetivo a través del “Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Mejía” (COPRODEM), en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. **d) Comisión de Servicios Públicos e Higiene.** - En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos e Higiene, le corresponde: **i.** Normar la prestación de los servicios públicos cantonales; **ii.** Regular el correcto funcionamiento de cementerios, salas de velaciones, camales, plazas y mercados, recolección de basura, entre otros. **e) Comisión de Legislación.** – Le corresponde conocer y emitir informes sobre proyectos normativos que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, mediante: **i.** Resolución del Concejo Municipal; **ii.** Delegación del alcalde o alcaldesa; **iii.** Iniciativa de la propia comisión. **f) Comisión de Fiscalización.** – Le corresponde fiscalizar a la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantonal, de acuerdo a la Constitución y a la ley, a través de: **i.** El requerimiento de informes sobre los planes, programas y proyectos de la administración municipal; **ii.** La revisión y seguimiento de procesos y procedimientos de contratación pública, y; **iii.** Conocer y dar el tratamiento que corresponda, a las denuncias ciudadanas presentadas ante la administración municipal. **g) Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.** - En coordinación con las direcciones de: Planificación Territorial; Movilidad; Obras Públicas y Geomática, Avalúos y Catastros, les corresponde: **i.** Emitir informes respecto a procesos de uso y administración de bienes



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

municipales y partición administrativa; **ii.** Resolver previa delegación, asuntos relacionados a zonificación, proyectos de urbanización, planes reguladores, construcción y coordinación de obras, apertura y mantenimiento de vías; y, **iii.** Presentar proyectos de ordenanza sobre la nomenclatura de calles, caminos, plazas, etc.; y lo que se encuentre enmarcado en la ley. **h) Comisión de Educación y Cultura.** – Será la encargada de realizar las siguientes actividades: **i.** Emitir informes referentes a convenios con instituciones educativas; **ii.** Gestionar recursos para mejorar las infraestructuras educativas; **iii.** Planificar y coordinar reconocimientos al mérito académico de los estudiantes del cantón Mejía. **Art. 49.-** Actuará como secretario o secretaria de la diferentes Comisiones: **a) Comisión de Mesa:** Secretario o secretaria del Concejo Municipal; **b) Comisión de Planificación y Presupuesto:** Secretario o secretaria de la Dirección Financiera; **c) Comisión de Igualdad y Género:** Secretario o secretaria del COPRODEM; **d) Comisión de Servicios Públicos e Higiene:** Secretario o secretaria de la Dirección de Servicios Públicos; **e) Comisión de Legislación:** Secretario o secretaria de la Sala de Concejales; **f) Comisión de Fiscalización:** Secretario o secretaria de la Sala de Concejales; **g) Comisión de Obras Públicas y ordenamiento territorial:** Secretario o secretaria de la Dirección de Obras Públicas; **h) Comisión de Educación y Cultura:** Secretario o secretaria de la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Cooperación. **Art. 50.-** Por iniciativa del ejecutivo cantonal se conformarán comisiones especiales, ocasionales o técnicas, cuando las circunstancias lo ameriten. **Art. 51.-** Cada concejal o concejala formará parte de al menos una comisión. El primer concejal designado será el presidente, y el segundo el vicepresidente; la comisión de mesa estará presidida por el alcalde o alcaldesa. **Art. 52.-** Sesionarán previa convocatoria del presidente o presidenta, cuando haya resoluciones de Concejo, delegación del alcalde o alcaldesa, o por iniciativa de alguno de los miembros de la comisión. **Art. 53.-** El alcalde o alcaldesa asignará de acuerdo a las competencias de cada comisión, los asuntos a ser tratados para que emitan los informes respectivos; de acuerdo a la complejidad del tema, concederá el plazo que estime necesario, de no haber el informe en el tiempo previsto, pondrá dichos asuntos a consideración del Concejo. **Art. 54.-** Las conclusiones y recomendaciones de las comisiones, serán consideradas la base para el debate y para la aprobación de las resoluciones, pero en ningún caso serán vinculantes; hasta aquí el articulado señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Tiene la palabra el concejal Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal,** manifiesta: Señor alcalde, compañeros me disculpan pero yo quisiera que regresemos y debatamos un poquito más, justamente sobre lo que planteó el concejal Ayala, artículo 44, artículo 45; artículo 44: “Los concejales o concejalas asistirán a todas las sesiones del Concejo; de las Comisiones y a las reuniones de trabajo debidamente convocadas”, y en caso de que no se justifique hay una multa del 10%, o sea yo hago la reflexión, primero no creo que es lo mismo asistir o no asistir a una sesión



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

de Concejo, que a una reunión de trabajo, o sea tal vez a una reunión de trabajo, o sea cargarle con el 10% de la multa, no creo que sea lo debido, sugiero que sea un tema que se lo analice dentro de la comisión, o sea quizás puede ser que para sesiones de Concejo, se ponga el 10%, pero para el caso de comisiones, se pueda poner una primera inasistencia un 5%, una segunda inasistencia 10%, para caso de reuniones de trabajo tal vez ni siquiera poner una multa, sino que simplemente no sé, dejar asentado de que no asistió a la reunión de trabajo, entonces esa normativa de definir, sugiero que la comisión lo analice y establezca.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: De la reunión de trabajo, me parecería que podría quitarse, porque, ¿Cuántas reuniones de trabajo tendrán?, y tal vez no sea incluso de la comisión, pero sobre las reuniones de la comisión, si me parece que es una fundamental, porque ahí es donde toman ustedes decisiones y de ahí no sé yo digo 5%.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, el artículo podría quedar de la siguiente manera: “Los concejales o concejales asistirán a todas las sesiones del Concejo y de las comisiones”, nada más, “de trabajo debidamente convocadas”, se eliminaría; “En caso de transgresión a lo previsto en el artículo 44 de esta ordenanza”, sería 45 por la incorporación del artículo anterior sugerido por el economista Andrés Guarderas, “en caso de transgresión de lo previsto en el artículo 45 de esta ordenanza”, “será sancionado con una multa del cinco por ciento (5%)”, ojo que verán, los justificativos incluso están en la LOSEP, por enfermedad etc., entonces prácticamente no creo que tengamos que exponerlo, consideraría que se quede el 5%, creo que nadie va a faltar, todos han estado colaborando.- **Arq. Mayra Tasipanta Caiza, concejala**, manifiesta: Yo solo una cuestión de forma señor alcalde, en el artículo 6 en el segundo párrafo, la otra vez habíamos discutido con el concejal, hay una palabra que dice “a pedido”, no sé señor prosecretario y está sin h, pero en el artículo 35, le vuelven nuevamente poner el “ha pedido”, y ahí sí le ponen con h; entonces no se, este tema más de forma, yo decía que si era con h, le quitamos la primera pero la segunda ya le pusimos, entonces, sí sería bueno que se le revise.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Entonces con esas sugerencias, alguien que nos ayude con la MOCIÓN del articulado, por favor, tiene la palabra señor concejal Jorge Carpio.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: Si, compañero alcalde, compañero secretario, compañero procurador, compañero prosecretario, compañera y compañeros concejales, compañeras y compañeros directores. Luego de haber dado lectura a todo el articulado, MOCIONO que: “Se apruebe en primer debate el articulado de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’, con las sugerencias emitidas por cada uno de los compañeros aquí presentes”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Jorge Carpio, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales, señorita Concejala? [APOYAN. - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio, señor Secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. – **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: Moción hecha por el señor concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Que apruebe en primer debate el articulado de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’, con las sugerencias emitidas por el pleno del Concejo Municipal”, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “**Aprobar en primer debate el articulado de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’, con las sugerencias emitidas por el pleno del Concejo Municipal.**” - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Continuamos con la lectura del proyecto de ordenanza.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: “**TÍTULO VI. DIPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** - Cuando se debata y resuelva en una sesión del Concejo, algún asunto que genere conflicto de intereses de algún concejal o concejala, o de sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; deberá abandonar la sesión momentáneamente y reincorporarse una vez resuelto el tema. **SEGUNDA.** - Será justificable el abandono de la sesión por parte de un concejal o concejala, en el caso específico de calamidad doméstica, el cual deberá ser posteriormente comprobado o legalmente reconocido, y haberse suscitado sobre sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el alcalde o alcaldesa tenga que abandonar una sesión, encargará la dirección de la misma al vicealcalde o vicealcaldesa, y en caso de ausencia de éste, al concejal que elija. **TERCERA.** – El secretario o secretaria del Concejo, redactará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las mismas que se pondrán en consideración en la siguiente sesión ordinaria. De haber correcciones o modificaciones, estas se harán constar en el acta de la sesión en la que se aprueban. **CUARTA.** - Los acuerdos y resoluciones del Concejo, serán notificadas a los interesados a través de la Secretaría General hasta dentro del término de cinco días, salvo en los casos en los que la ley prevea otro término. Si dichas resoluciones fueren urgentes, se las notificará hasta dentro del término de dos días luego de haber sido resueltas. **QUINTA.** - Se entiende como mayoría absoluta la mitad más uno de los integrantes del Concejo; por dos terceras partes, es decir cinco de sus miembros; y por mayoría simple a la mitad



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

más uno de los miembros presentes. **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Tiene la palabra el concejal Andrés Guarderas.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: En este punto, en la tercera parte, donde dice: “y por mayoría simple a la mitad más uno de los miembros presentes”, si estamos 8, la mitad es 4, más uno 5, no hay problema; cuando es impar, 7 por ejemplo, si falta alguno, si faltamos alguno de los concejales, mitad tres y medio más uno, cuatro y medio, ¿Cuánto sería? ¿Cuatro? o ¿Cinco? La mayoría simple de los presentes.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Esa pregunta yo a veces la he realizado y por lo general siempre me manifestaban cuatro, por ejemplo, porque no hay una mitad de una persona, que se le pueda luego dar otra mitad, o sea quedaría en cuatro, eso es lo que yo he preguntado.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: El tema es que esté claro, no; y de igual manera, si es que hay 5, por ejemplo, 5 todos los impares, cinco, mitad dos y medio, más uno tres y medio; ¿Cuánto sería la mayoría simple cuando hay cinco?, deberían ser tres, yo también estoy de acuerdo, pero que quede claro, no sé si puede quedar medio ambiguo.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal**, manifiesta: Señor alcalde, recuerde y sobre todo el manejo del Concejo anterior, de hecho existían, se les daban, habían 9 votos, pero se instalaban también tres concejales y el alcalde, el equivalente es cuatro, con cuatro existe mayoría.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: Yo creo que yo creo que se subiría al inmediato superior, y con eso creo que se solucionaría, porque si tienes siete, la mitad tres y medio, el inmediato superior cuatro, con eso ya tendrías mayoría simple, o sea para poder proceder, lo que lo que me recordaba, lo que decía el concejal Henry Monga, es que en el anterior periodo habían hasta 9 votos, y era porque al momento en que se procedía con el voto dirimente que tiene el Ejecutivo, por ejemplo, yo voto, los tres compañeros de acá hacemos 4 y votan, eran cuatro y dirimía el alcalde, pero no era voto, entonces al final de la votación tenía que manifestar el secretario con el voto dirimente que sea aprobado tal situación, pero ahí no era así si no era por la mayoría de los 5 votos, se aprueba tal cosa, entonces era todo lo contrario, eso es lo que me estaba acordando. Bueno, ahí en la comisión tendrán que irle ajustando.- **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: **SEXTA.** - En caso de ausencia temporal o definitiva de un concejal o concejala, lo subrogará el alterno o la alterna. En caso de falta temporal o definitiva del suplente de un concejal con derecho a ejercer la representación alterna, subrogará al principal el siguiente candidato de la misma lista en el orden de la votación obtenida. **SÉPTIMA.** - Los directores departamentales, asistirán únicamente cuando el tema a tratarse en las sesiones del Concejo se relacione con sus funciones, su inasistencia será justificable por causas de calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor, o por estar realizando actividades propias de su función; en cuyo caso, de ser necesario, se enviará a un delegado de entre los servidores a su mando, quien no podrá negarse. Si la inasistencia es injustificada deberá ser sancionada por el alcalde o alcaldesa de acuerdo a la ley. De ser necesario



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

el presidente o presidenta de las comisiones, solicitará por escrito, con mínimo cuarenta y ocho horas de anticipación, la asistencia del director o directora departamental, para que asesore acerca del asunto a tratarse; estarán presentes únicamente durante el tiempo que se analice el asunto, sobre el que según sus funciones les corresponde asesorar; podrán enviar en su reemplazo a un delegado. **OCTAVA.** - La Comisión de Educación y Cultura, y la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Cooperación, en coordinación con el Comité de Gestión y Promoción Cultural, seleccionarán de entre las ternas que se le presentaren, las personas o instituciones a quienes se les entregará las condecoraciones, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de entrega de las respectivas condecoraciones; sin embargo, de no estar de acuerdo el Concejo Municipal, con los nombres propuestos en las ternas, este puede resolver declarar desiertas, una o más de las categorías de condecoraciones y distinciones. **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Deróguense las siguientes ordenanzas: “Ordenanza Sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes; la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes; la “Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía” y la “Ordenanza del nuevo régimen de condecoraciones del cantón Mejía”. **DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde, promulgada y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial del GAD Municipal del cantón Mejía y en el dominio web institucional; hasta aquí las disposiciones señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Que alguien me ayude con la **MOCIÓN** de las disposiciones, tiene la palabra el señor concejal Vicente Ayala.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal,** manifiesta: Señor alcalde, **MOCIONO** que: “Se apruebe en primer debate, las disposiciones generales, la disposición transitoria y la disposición derogatoria de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Existe una moción presentada por el concejal Vicente Ayala, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales, señorita Concejala? [**APOYAN.** - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Vicente Ayala, señor Secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. –**Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: Moción presentada por el concejal Vicente Ayala es la siguiente: “Que se apruebe en primer debate, las disposiciones generales, la disposición transitoria y la disposición derogatoria de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: **“Aprobar en primer debate, las disposiciones generales, la disposición transitoria y la disposición derogatoria de la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”.** - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Muchas gracias, tiene la palabra el señor concejal Henry Monga.- **Dr. Henry Gustavo Monga Aguilar, concejal,** manifiesta: Bueno, señor alcalde, antes de elevar a MOCIÓN que se pruebe primer debate la ordenanza que hemos tratado, yo sí quiero darles las gracias a todos los compañeros, quienes participaron, de manera especial a la Comisión de Legislación, a todos sus integrantes, al señor prosecretario quien también que nos ayudó con la redacción, a Pablito que también nos ayudó, y sobre todo al delegado en este caso de Procuraduría; con esos antecedentes señor alcalde, para un funcionamiento adecuado del Concejo y sobre todo como ustedes ya generaron, como es el procedimiento parlamentario, **MOCIONO** que: **“Se apruebe en primer debate la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”.** - **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: Gracias, existe una moción presentada por el concejal Henry Monga, ¿Existe apoyo a la misma señores Concejales, señorita Concejala? [**APOYAN.** - Concejales: Lic. Vicente Ayala Barreno; Sr. Jorge Alberto Carpio; Eco. Andrés Guarderas Castro; Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez; Dr. David López Robles; Arq. Mayra Tasipanta Caiza]. Existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal Henry Monga, señor Secretario proceda a dar lectura a la misma y procedemos con votación ordinaria. – **Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general,** manifiesta: Moción presentada por el señor concejal Henry Monga es la siguiente: **“Que se apruebe en primer debate la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”**, señorita y señores Concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Dr. Henry Monga Aguilar, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. Total de la votación ocho votos a favor. – **RESOLUCIÓN.** – Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 036**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 16-diciembre-2019

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “Aprobar en primer debate la ‘Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía’”. - Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, ¿Existe algún otro punto del orden del día señor secretario? Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general, manifiesta: Todos los puntos del orden del día han sido tratados señor alcalde.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, manifiesta: Señor alcalde, por favor, solamente permítanme un minuto compañeros, solamente quisiera aprovechar la finalización de esta sesión, con la finalidad simplemente de hacer extensiva una felicitación a nuestro compañero secretario Pablito Chang, estuvo en la ciudad de Guayaquil, recibiendo un merecido homenaje, ganador de un premio como “Gran personaje del mundo 2019”, por su aporte a la sociedad latinoamericana, yo creo que como compañeros y amigos, es meritorio Pablito que reciba de todo el Concejo esta felicitación, discúlpenme que lo haya hecho al final de esta sesión.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: Dos cositas compañeros o tres; la primera, les esperamos en el encendido del árbol en el estadio del Chan, esperamos que estén todos ahí, para poder compartir con la comunidad; dos, hay un brote de influenza en el país y por lo que nosotros hemos solicitado a través de la Dirección de Talento Humano y con la Dirección Distrital de Salud, vamos a realizar algunas vacunas, también para que participen y le motiven a la gente, a que se realice este tipo de vacunas, por la situación que se está generando en algunos sectores que están con esta enfermedad. Se da por terminada esta sesión extraordinaria, siendo las 17:42.

*Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019.-CERTIFICO. -*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*